

## **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2012**

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, Lorena Barrionuevo Gallego, Mario Fabo Calero, Martín Fuentes Medina, Marta Laparte Catalán, Ignacio Moreno Sobejano, Gloria Munárriz Ezquerro, Vicente Jesús Navarro Goñi, Juan Carlos Pejenaute Albo, María Pérez Medina. No asiste a la sesión Javier León Bertol habiendo excusado su asistencia.

### **ACTA.-**

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve treinta horas del día veintiséis de enero de dos mil doce, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria Miren Eburne Chasco Garraida al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

#### **1º.- Aprobación acta sesión anterior (Ordinaria 22.12.11).**

Mario Fabo Calero efectúa observaciones al acta de la sesión anterior al no recoger ésta la intervención íntegra relativa a la no inclusión de Sentencia 404/2011 (PO Nº 184/2009) y Resolución de Alcaldía acordando la interposición de recurso de apelación, efectuada en sesión de 22 de diciembre de 2011, al concluirse la lectura de Comunicaciones Oficiales. Al indicarse por Secretaría que el acta no es una transcripción literal, sino que recoge las opiniones de forma sucinta, e información a los corporativos de manifestar en lo posible indicación de "que conste en acta", Mario Fabo Calero indica que así lo hará.  
Se aprueban por unanimidad.

#### **2º.- Comunicaciones Oficiales.**

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE PAMPLONA (PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 184/2009) Sentencia Número 404/2011 por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Marcilla, contra la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra Número 6584, de 16 de octubre de 2009, en cuya virtud se estimaba el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y vivienda del Ayuntamiento de Marcilla, de dos de junio de 2.008 por la que se concedió licencia de obras para la construcción de cinco apartamentos y dos locales en la calle Río Aragón nº 12.

#### **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, INDUSTRIA, EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución 1791/2011, de 18 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se autoriza, en el marco de las competencias que tiene otorgadas el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, en los polígonos y parcelas detalladas en el proyecto presentado promovido por el Ayto. de Marcilla los trabajos forestales detallados en Resolución.

- 3,48 Has. De repoblación de choperas con destocoado (Año 2012), en la parcela 719 del polígono 4.
- 6,02 Has. De repoblación de choperas con destocoado (Año 2011), en la parcela 752, 755K y 755 T de polígono 4.
- 6,79 Has. De desbroce en choperas (año 2012) en la parcela 719 y 750B del polígono 4

#### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERIOR**

Comunicación relativa a publicación en Boletín Oficial del Estado, número 315, de 31 de diciembre de 2011, de Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección

del déficit público por el que se mantiene la doble condición para el acceso a operaciones de crédito a largo plazo por parte de las entidades locales: disponer de ahorro neto positivo y que el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes devengados o liquidados.

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución 532/2011, de 27 de diciembre de 2011, de la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la cual se aprueba el abono de la 35ª certificación de las obras de restauración del Castillo de Marcilla a la U.T.E Castillo de Marcilla ALZ, de Aoiz, por importe de 19.999,96 €.

#### DEPARTAMENTO DE POLITICA SOCIAL, IGUALDAD, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 247/2011 de 28 de diciembre del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y Actividad Física, por la que se desestiman por falta de crédito presupuestario las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a Entidades Locales de Navarra para el fomento y promoción de sus acciones deportivas para el año 2011.

Mario Fabo Calero en relación a Sentencia Número 404/2011 por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Marcilla, contra la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra Número 6584, de 16 de octubre de 2009, en cuya virtud se estimaba el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y vivienda del Ayuntamiento de Marcilla, de dos de junio de 2.008 por la que se concedió licencia de obras para la construcción de cinco apartamentos y dos locales en la calle Río Aragón nº 12, pide al Alcalde que explique al Concejal Ignacio Moreno el asunto dado que proviene de la legislatura pasada. Por el Alcalde se informa brevemente indicándose que está prevista una reunión la próxima semana con los abogados urbanistas que llevan el asunto.

#### **3º.- Resoluciones de Alcaldía.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Concejal Delegado de Urbanismo Números 333 a 347/2011 y 1 a 10/2012.

Mario Fabo Calero reitera la inexistencia de Resolución de Alcaldía en relación a interposición de recurso de apelación frente a Sentencia Número 404/2011, considerando debe informarse y comunicarse a los concejales los acuerdos que en este y otros asuntos se adopten. Por el Alcalde se indica que se comunico a la Comisión de Urbanismo.

#### **RESOLUCIÓN 333/2011, el día 16 de diciembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 14/12/2011 (Entrada 2760/2011), D. JUAN CARLOS LANDIVAR CASTILLO, solicita Licencia de obras para REPARACIÓN FILTRACIONES, en C/ San Bartolomé, nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 63 de polígono 5, citándose un presupuesto de ejecución material de 500,00-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14 de diciembre de 2011.

#### **RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A JUAN CARLOS LANDIVAR CASTILLO, PARA REPARACION FILTRACIONES, EN C/ Ana de Velasco, nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 63 de polígono 5, en base al siguiente condicionado:

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las

disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 500,00 (PEM)	24,30
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 500,00 (PEM) (Mínimo Tasa = )	34,36
	TOTAL	58,66

**RESOLUCIÓN 334/2011, el día 16 de diciembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 13/12/2011 (Entrada 2728/2011), D<sup>a</sup> ROSA ANGELES MURUGARREN GOÑI, solicita Licencia de obras para sustitución de techo de escayola por pladur en cuatro habitaciones de su vivienda, en C/ Ana de Velasco, nº 15 de Marcilla, según datos catastrales parcela 20 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 3.500,00-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14 de diciembre de 2011.

#### **RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D<sup>a</sup> ROSA ANGELES MURUGARREN GOÑI, par sustitución de techo de escayola por pladur en cuatro habitaciones de su vivienda, en C/ Ana de Velasco, nº 15 de Marcilla, según datos catastrales

parcela 20 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 3.500,00 (PEM)	170,10
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 3.500,00 (PEM) (Mínimo Tasa = )	34,36
	TOTAL	204,46

**RESOLUCIÓN 335/2011, El día 16 de diciembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 07/12/2011 (Entrada 2693/2011), D. FRANCISCO JAVIER CAMBRA GOÑI, solicita Licencia de obras para impermeabilización de terraza, rehabilitación de porche y fachada, en Avda. de la Estación, Nº 10, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 188 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 6.640,00-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de diciembre de 2011,

## **RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. FRANCISCO JAVIER CAMBRA GOÑI, para impermeabilización de terraza, rehabilitación de porche y fachada, en Avda. de la Estación, Nº 10, de Marcilla, según datos catastrales parcela 188 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

- La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).
- Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 29.6, las características de las fachadas y se cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

*Fachadas: Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.*

*Si hubiese cubrición de la fachada, no supondrá un recrecido de la misma superior a 5 centímetros.*

- Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso

público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art.77 del R.D. 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 6.640,00 (PEM)	322,70
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 6.640,00 (PEM) (Mínimo Tasa = )	34,36
	TOTAL	357,06

**RESOLUCIÓN 336/2011, el día 16 de diciembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 03/11/2011 (Entrada 2374/2011), D<sup>a</sup> MARIA LANDIVAR ESPARZA, solicita Licencia de obras para derribo de la 1ª planta de la edificación sita en C/ Ángel de la Guarda, Nº18, de Marcilla, según datos catastrales parcela 55 de polígono 3, Sub. 1 U.U. 2, citándose un presupuesto de ejecución material de 1.150,00-Euros.

Con fecha 23/11/2011 (R.E. 2567/2011) se hace entrega de contrato suscrito por el promotor y la dirección técnica que va a dirigir las obras.

En cumplimiento del Art. 2 del decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, con fecha 07/12/2011 (R.E. 2692/2011) el promotor declara que el escombros servirá como relleno de la bodega existente en la planta sótano de la misma edificación.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de diciembre de 2011, por el que se estima que la intervención esta exenta de aplicación del Decreto Foral 23/2011, ya que en el Art. 2 del mismo, se establece que no tendrán la consideración de RCDs a efectos de aplicación de dicho Decreto Foral: las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas que sean reutilizadas en la misma obras, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilizar.

#### **RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D<sup>a</sup> MARÍA LANDIVAR ESPARZA, para derribo de la 1ª planta de la edificación sita en C/ Ángel de la Guarda, Nº 18, de Marcilla, según datos catastrales parcela 55 de polígono 3, Sub. 1 U.U. 2, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1.150,00 (PEM)	55,89
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1.150,00 (PEM) (Mínimo Tasa = )	34,36
	TOTAL	90,25

#### **RESOLUCIÓN 337/2011, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, el día fecha 27 de diciembre de 2011, adoptó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Visto informe emitido con fecha 26 de diciembre de 2011 por los Servicios municipales, previa inspección efectuada el día 26 de diciembre de 2011, relativo a las condiciones de conservación de edificación en Calle San Agustín de Marcilla nº 4 (Referencia Catastral 3-177-1.1 Titular: Doña María Consolación Garde Sarrasqueta), mediante el cual se ha comprobado el lamentable estado de conservación de fachada y balcón (se adjunta fotografías) con el consiguiente riesgo de desprendimientos en la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 195 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, artículo 9 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO y Ordenanza Municipal de la Vía Pública,

#### **RESUELVO:**

1º Incoar expediente de ORDEN DE EJECUCIÓN de los trabajos de acondicionamiento de fachada en edificación de C/ San Agustín nº 4 (Referencia Catastral 3-177-1.1 Titular: Doña María Consolación Garde Sarrasqueta), de acuerdo a informe técnico que obra en el expediente cuya copia se adjunta a la presente Resolución, considerándose como trabajos a ejecutar por la propietaria en el plazo de 20 días contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución por la que se dicte Orden de Ejecución las siguientes:

- Acondicionamiento de fachada en edificación de C/ San Agustín nº 4 (Referencia Catastral 3-177-1.1 Titular: Doña María Consolación Garde Sarrasqueta).

Informar a los propietarios que el incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a

6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado.

2º Dar traslado de la presente Resolución a Doña María Consolación Garde Sarraqueta en cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, para que, en el plazo de DIEZ DIAS, a contar del siguiente a la notificación de la presente resolución alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**RESOLUCIÓN 338/2011, el día 28 de diciembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por D. JUAN PABLO DÍAZ EZQUERRO, con fecha 23 de noviembre de 2011 (Entrada 2564/2011), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en Plaza Marqués de Villena Nº1, 1º, de Marcilla

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda de su propiedad sita en Plaza Marqués de Villena Nº1, 1º, de Marcilla

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (98,60€ + 8% de IVA) de CIENTO SEIS CON CUARENTA Y OCHO EUROS (106,48 EUR).

3º Se Instalará junto con sus llaves anterior, provista de antirretorno y posterior, de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

4º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

5º Deberá notificar en las oficinas municipales la finalización de las obras, para proceder a la modificación de las tarifas correspondientes.

**RESOLUCIÓN 339/2011, el día 28 de diciembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA**

Visto el expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, incoado a MASROUR DRISS, RGUIGUI NOUZHA, MASROUR HAJAR, MASROUR MOUNSEF, MASROUR AYMAN, en el domicilio de C/ San Francisco Javier, número 22, 1º derecha, con fecha 28 de septiembre de 2011, y habiendo emitido la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra Informe de la propuesta de baja de oficio,

**HE RESUELTO:**

1.- Proceder al archivo del expediente sin dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes incoado a MASROUR DRISS, RGUIGUI NOUZHA, MASROUR HAJAR, MASROUR MOUNSEF, MASROUR AYMAN, en el domicilio C/ San Francisco Javier, número 22, 1º derecha, puesto que con fecha posterior al informe del Consejo de Empadronamiento (20/12/2011), ha procedido al cambio de domicilio (CALLE CALVO SOTELO, Nº 1 - 1º- (13/12/2011)).



2.- Notificar la presente resolución a ABDELMJID EDAHI.

**RESOLUCIÓN 340/2011, el día 28 de diciembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA

Visto el expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, incoado a MARIA IVONE DA SILVA, con fecha 22 de septiembre de 2011, y habiendo emitido la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra Informe Favorable de la propuesta de baja de oficio,

**HE RESUELTO:**

1.- Proceder a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla, con la fecha que se dicta la presente resolución, a MARIA IVONE DA SILVA, de acuerdo con el Informe emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra.

2.- Proceder al archivo del citado expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla.

**RESOLUCIÓN 341/2011, el día 28 de diciembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

AURORA MORA ESPEJO en representación de ANTONIO MORA MAJARON: Solicitando la baja de placa de vado permanente para el próximo 31 de diciembre del garaje sito en PLAZA MARQUES DE VILLENA, junto a su vivienda sita en el número 6, de Marcilla, con fecha 28 de noviembre de 2011

**RESUELVO:**

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que el próximo día 1 de enero de 2012, los servicios municipales procederán a retirarle la placa de vado permanente número 8, de PLAZA MARQUES DE VILLENA junto al número 6, de Marcilla, concedida mediante resolución 4/2005, del Alcalde-Presidente.

2º.- Trasladar la presente Resolución al interesado y a los servicios municipales.

**RESOLUCIÓN 342/2011, el día 28 de diciembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

JOSÉ LUIS GOÑI PÉREZ: Solicitando la baja de placa de vado permanente para el próximo 31 de diciembre del garaje sito en PLAZA MARQUES DE VILLENA, junto a su vivienda sita en el número 7, de Marcilla, con fecha 2 de diciembre de 2011

**RESUELVO:**

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que el próximo día 1 de enero de 2012, los servicios municipales procederán a retirarle la placa de vado permanente número 8, de PLAZA MARQUES DE VILLENA junto al número 8, de Marcilla, concedida mediante resolución 11/2002, del Alcalde-Presidente.

2º.- Trasladar la presente Resolución al interesado y a los servicios municipales.

**RESOLUCIÓN 343/2011, el día 28 de diciembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA

Visto el expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, incoado por este Ayuntamiento a MICHEL JAMES JACKSON, por error número 141 "Comprobación de residencia de ciudadano NO\_ENCASARP no inscrito en el Registro Central de Extranjeros" comunicado en el fichero H31163IA.611.

Emitido la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra Informe Favorable de la propuesta de baja de oficio,

**HE RESUELTO:**

1.- Proceder a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla, con la fecha que se dicta la presente resolución, a MICHEL JAMES JACKSON de acuerdo con el Informe emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra.

2.- Proceder al archivo del citado expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla.

**RESOLUCIÓN 344/2011, el día 28 de diciembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA

Visto el expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, incoado por este Ayuntamiento a OTHMANE HAMMOUDA, por error número 141 "Comprobación de residencia de ciudadano NO\_ENCASARP no inscrito en el Registro Central de Extranjeros" comunicado en el fichero H31163IA.011.

Emitido la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra Informe Favorable de la propuesta de baja de oficio,

**HE RESUELTO:**

1.- Proceder a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla, con la fecha que se dicta la presente resolución, a OTHMANE HAMMOUDA de acuerdo con el Informe emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Navarra.

2.- Proceder al archivo del citado expediente de Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla.

**RESOLUCIÓN 345/2011, el día 30 de diciembre de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

D. ANTONIO CABALLERO VILLAVA: Solicitando la baja en el arriendo de la parcela comunal 171, del polígono 1, en el término Adobes.

**RESUELVO:**

1º Acceder a lo solicitado.

2º/ Proceder a la baja en el Registro de Control de arriendo de parcelas comunales.

**RESOLUCIÓN 346/2011, el día 30 de diciembre de 2011 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 21/12/2011 (Entrada 2803/2011), D. BRAHIM MHIMDAN, solicita Licencia de Obras para cambiar portalada de 1m. por otra de 2,40 m. en Carretera de Funes, nº 29, de Marcilla, según datos catastrales parcela 114 de polígono 5 Sub. 1 U.U. 6, citándose un presupuesto de ejecución material de 100,00-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 21 de diciembre de 2011,

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. BRAHIM MHIMDAN, para cambiar portalada de 1m. por otra de 2,40 m., en Carretera de Funes, nº 29, de Marcilla, según datos catastrales parcela 114 de polígono 5 Sub. 1 U.U. 6, en base al siguiente condicionado:

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de dos meses estableciéndose igual plazo de dos meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del R.Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

**9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS**

ICIO	4,86 % s/ 100,00 (PEM)	4,86
------	------------------------	------

TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 100,00 (PEM) (Mínimo Tasa =34,36 )	34,36
	TOTAL	39,22

**RESOLUCIÓN 347/2011, el día 30 de diciembre de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 22/12/2011 (Entrada 2817/2011), D. JOSE MARÍA BARBERÍA MERINO, en representación de D. CARLOS MERINO NAVARRO, solicita Licencia de obras para reforma de baño, en C/ Julián Garraye, Nº 6 - 1º B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 818 de polígono 3 Sub. 3 U.U. 2, citándose un presupuesto de ejecución material de 721,50-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de diciembre de 2011,

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. CARLOS MERINO NAVARRO, para reforma de baño, en C/ Julián Garraye, Nº 6 - 1º B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 818 de polígono 3 Sub. 3 U.U. 2.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las

Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 721,50 (PEM)	35,06
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 721,50 (PEM) (Mínimo Tasa = )	34,36
	TOTAL	69,42

**RESOLUCIÓN 1/2012, el día 5 de enero de 2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

ANTECEDENTES: Mediante Resolución 324/2011, de 30 de noviembre de 2011, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, se Concedió a Construcciones Barbería Merino, S.L., Licencia de segregación de 1555 m2 de la parcela 283 de polígono 5, de Marcilla.

Con fecha 5/01/2012 (Entrada 6/2012) D. JOSE MARÍA BARBERIA MERINO, en representación de CONSTRUCCIONES BARBERIA MERINO, S.L., presenta instancia en la que comunica que la parcela catastral 283 de polígono 5, está formada por las fincas registrales 1849, 999 y 954, y solicita la expedición de nueva Resolución en la que se haga constar que la segregación autorizada mediante Resolución 324/2011, se corresponde con la totalidad de la superficie de la finca registral 954 inscrita al Tomo 1064 Libro 34 Folio 19 y parte de la finca registral 1849 de la finca registral 1849 inscrita al Tomo 1780 Libro 73 Folio 138. A la instancia adjunta escritura de compraventa otorgada por el Notario de Peralta D. Rafael Salinas Frauca, el 7 de abril de 2008, con nº de protocolo 509, así como notas simples de las mencionadas fincas.

En base a la documentación aportada por CONSTRUCCIONES BARBERIA MERINO, S.L.,

**RESUELVO:**

1. Que la Licencia de SEGREGACIÓN DE 1555 M2 DE LA PARCELA 283 DE POLÍGONO 5, se corresponde con la totalidad de la superficie de la finca registral 954 inscrita al Tomo 1064 Libro 34 Folio 19 y parte de la finca registral 1849 de la finca registral 1849 inscrita al Tomo 1780 Libro 73 Folio 138.
2. Dar traslado de la presente Resolución a Construcciones Barbería Merino, S.L.

**RESOLUCIÓN 2/2012, el día 5 de enero de 2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 02/01/2012 (Entrada 2/2011), D. FRANCISCO JAVIER ESANDI RIÑÓN, solicita Licencia de obras para quitar bañera y poner baldosas, en vivienda sita C/ San Bartolomé, Nº 53 - 1º B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 101 de polígono 5 Sub. 2 U.U. 2, citándose un presupuesto de ejecución material de 30,00-Euros.

Emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de enero de 2012, indica que las obras son conformes con estricta sujeción a lo solicitado y señala que el presupuesto reflejado es insuficiente, estimando el mismo no inferior a 300.-€

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. FRANCISCO JAVIER ESANDI RIÑÓN, para quitar bañera y poner baldosas, en C/ San Bartolomé, Nº 53 - 1º B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 101 de polígono 5 Sub. 2 U.U. 2, en base al siguiente condicionado:

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 300,00 (PEM)	14,58
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 300,00 (PEM) (Mínimo Tasa =45,00 )	45,00
	TOTAL	59,58

#### **RESOLUCIÓN 003/2012, el día 11 de enero de 2012, el Alcalde-Presidente, del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la sobrepoblación de palomas de la especie bravía que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como continuación a las actuaciones autorizadas por Resoluciones anteriores,

**DISPONGO:**

1º Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 12,16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 30, 31 de enero.
- Días 1 y 2 de febrero.

Se cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes. En las actuaciones realizadas fuera de recintos cerrados se limitará el acceso a las personas autorizadas impidiéndose el tránsito en la zona mediante colocación de cintas que señalen zona de seguridad.

2º La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- VICENTE MALO SENOSIAIN
- JOSE FRANCISCO PEREZ GOMEZ
- JOSE MARIO MOCE BERMUDEZ
- VICTOR GALAN ANDOÑO
- MODESTO CORDOVILLA LECUMBERRI
- LUIS ALBERTO PEREZ CARRASCOSA
- MIGUEL ANGEL RODERO SANZ

3º Notificar la presente Resolución al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, Guardia Civil de Marcilla, Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

**RESOLUCION 004/2012, el día 11 de enero de 2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 28/12/2011 (Entrada 2848/2011), D. DANIEL GOÑI NAVARRO, solicita Licencia de Obras para CAMBIAR VENTANAS en C/ NUEVA Nº21, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 72 DE POLIGONO 4, S.U.B 1, U.U1, citándose un presupuesto de ejecución material de 294,00-Euros.

Con fecha 11/01/2012 (R.E. 37/2012) D<sup>a</sup> Carolina López Clemente, en representación de D. Daniel Goñi Navarro, se hace entrega de documentación anexa en base a requerimiento, haciendo entrega de nuevo presupuesto que asciende a la cantidad de 817.-€ y declaración de que el volumen de residuos generado en la obra no supera los 50 kg.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 27 de diciembre de 2011,

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A DANIEL GOÑI NAVARRO, para CAMBIAR VENTANAS, en C/ NUEVA Nº21, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 72 DE POLIGONO 4, S.U.B 1, U.U1

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las

necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1.111,00 (PEM)	53,99
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1.111,00 (PEM) (Mínimo Tasa =34,36 )	34,36
	TOTAL	88,35

#### **RESOLUCIÓN 5/2012, el día 12 enero de 2012, el Concejal de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento**

Con fecha 28/12/2011 (R.E. 2847/2011) , D<sup>a</sup> MARIA JESUS MORENO GARRIDO solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda unifamiliar, en C/ Julián Gayarre, N<sup>o</sup> 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 852 de polígono 3, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Víctor Mier Mendiguchía y Nuria Mier Mendiguchía, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 18 de noviembre de 2010 y anexo visado C.O.A.V.N. el 23 de diciembre de 2012

Se adjunta documentación de fin de obra que incluye certificado fin de obra firmado por el técnico titulado, memoria explicativa, certificación final a efectos presupuestarios, planos de estado definitivo, así como certificados emitidos por las empresas suministradoras y firmados por sus técnicos titulados en relación a los equipos de protección contra incendios instalados, observando que las obras se encuentran finalizadas conforme a la documentación final de obra aportada.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 025/2011, de 24 de enero de 2011, se concedió Licencia Municipal de Obras para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de enero de 2011 ,

#### **RESUELVO:**



1º Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION para vivienda unifamiliar, en C/ Julián Gayarre, Nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 852 de polígono 3.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 130,11 - Euros (279,98 m<sup>2</sup> \*0,4647 €/m<sup>2</sup> construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 6/2012, el día 13 de Enero 2012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vistos los expedientes sancionadores tramitados conforme a la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, una vez efectuados todos los trámites legales y habida cuenta de lo que se dispone en el artº.73 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, por el que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente

**RESUELVO:**

1º.- Acumular en un mismo trámite todas las sanciones que a continuación se mencionan por darse identidad sustancial del procedimiento.

2º.- Sancionar a los infractores citados a continuación en las cantidades que se detallan.

Expediente	Boletín	Matrícula	Propietario	Dirección	D.N.I.	Punto s	Importe
03036/2011	31005374872 8	2739CSW	ZGURA,IONICA DONIEL	FINCA EL OLMAR SN	Y1731780	3	200,00

**RESOLUCIÓN 7/2012, el día 16 de enero de 2012, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

GORKA ENDEIZA ROJO: Solicitando con fecha 9 de enero de 2012 (R.E. 20/2012) la baja de placa de vado permanente del garaje sito en C/FUEROS DE NAVARRA, junto a su vivienda sita en el número 4, 3ºB, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que el próximo día 18 de enero de 2012, los servicios municipales procederán a retirarle la placa de vado permanente número 30, de C/FUEROS DE NAVARRA junto al número 4, de Marcilla, concedida mediante resolución 5/2008, del Alcalde-Presidente.

2º.- Trasladar la presente Resolución al interesado y a los servicios municipales.

**RESOLUCIÓN 008/2012, el día 16 de enero de 2012 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Antecedentes: Con fecha 5 de enero de 2011 (Registro Entrada 13/2011) Don Cesar Catalán Esparza, en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA S.L., solicita Licencia Municipal de Actividad Clasificada para la actividad de -locales de ocio y reunión "piperos"-, en C/ Ángel de la Guarda, nº 14 (Polígono 3, Parcela 57, Sub. 1 U.U. 13, 14, 15, 21 y 22), dicha solicitud se efectúa en virtud de incoación de expediente de legalización de la actividad mediante Resolución de Alcaldía 273/2010, de 6 de octubre, de acuerdo al informe emitido por el técnico asesor municipal, de fecha 29 de septiembre de 2010, el que se indicaba previa visita de inspección que los locales existentes no se encontraban regularizados administrativamente y que disponían de un aseo con ventilación; cocina integrada con conducción de gases, humos y olores al parecer hasta la cubierta del edificio, mobiliario e instalaciones destinadas a local de reunión, disponiendo todos ellos de medidas de protección contra incendios, así como recorrido de evacuación hasta la salida a la calle a la altura de planta baja, de conformidad al Anejo 4.D. Apartado F del Decreto Foral 93/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, los locales de reunión con cocina son actividades sometidas a licencia municipal de actividad clasificada.

Mediante Resolución 150/2011, de 10 de junio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, se inició la tramitación del expediente de Actividad Clasificada de -locales de ocio y reunión "piperos"-, ordenando en la misma someter el expediente a exposición pública (BON Nº 119 de 17 de junio) y notificación personal de los colindantes.

RESULTANDO, Que durante el plazo de exposición pública se ha presentado escrito de alegaciones por D. José Javier Aguilera López, actuando en nombre propio y en representación de María del Plu Catalán Caballero, Bartolomé Morillas Martínez, Carlos Pérez Goñi, Ángela Corujo Huerta, María del Carmen García Montes, Iñigo García Arnedo, Jesús Úcar Fernández, M<sup>a</sup> Cristina Navascues Fernández e Iñigo Díez Villanueva, identificándose como vecinos del edificio de Calle Ángel de la Guarda nº 14, en los términos siguientes:

- Manifiestan que a fecha actual los locales ocupados por peñas y sociedades carecen de licencia oportuna, provocando ruidos, considerando debiera incoarse expediente sancionador y clausura inmediata de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Piperos. De acuerdo a la citada Ordenanza manifiestan la existencia de diversos incumplimientos de la misma relativos a inscripción en registro municipal de "piperos", existencia de pólizas de seguros e informe sobre el local.
- Incumplimiento de Artículo 6 Ordenanza Piperos y Decreto Foral 135/1989 de condiciones técnicas a cumplir por las actividades emisoras de ruidos y vibraciones. Los decibelios emitidos por los piperos, tanto en el interior como en el exterior, conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de Piperos, superan con creces los decibelios permitidos, tanto en horario de 8 a 22 como de 22 a 8.
  - Los locales incumplen el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (RITE), sobre todo en lo concerniente al capítulo II: Exigencias Técnicas; Capítulo III: Condiciones Administrativas; Capítulo IV: Condición de ejecución de las instalaciones; y Capítulo V: Condiciones para la puesta en servicios de las instalaciones. Diseño y colocación de máquinas de aire acondicionado en fachadas.
- Incumplimiento de CTE, especialmente el documento básico SI. En la sección SI3 para el cálculo de la ocupación del conjunto de los locales en planta de sótano se debe considerar el uso incluido en el apartado de pública concurrencia y aplicando el coeficiente mínimo, es decir, 0,5 para una superficie de 250 m<sup>2</sup>, resulta una ocupación mínima de 125

personas. En el apartado 3, número de salidas, tenemos que la ocupación es mayor de 100 personas y se cumple que más de 50 personas deben salvar una altura mayor de 2 m en sentido ascendente, debiendo existir varias salidas.

- Incumplimiento de DB- SI de exigencia de medidas y equipos de protección contra incendios.
- Exigencia de cumplimiento del CTE-DB-HS3 calidad del aire interior. Sobre todo en lo concerniente al diseño y situación de las ventilaciones de los locales y cocinas incluidas en ellos. El punto DISEÑO, art. 3.2.1, apartado 4, el DB HS3 indica que las bocas de expulsión deben situarse en la cubierta del edificio separadas en 3 metros como mínimo de cualquier elemento de entrada de ventilación y de espacios donde pueda haber personas, tales como terrazas, balcones, etc.
- En algunas de las bajeras/locales existentes en el edificio, la ventilación se hace por fachada, próxima a terrazas, balcones y ventanas, incumpliendo el CTE, produciendo gases, vapores, malos olores, ruido y molestias a las personas que habitan el edificios, especialmente a las que están más próximas a las ventilaciones y aparatos de aire acondicionado y extractores.

Concluyen su escrito solicitando se admitan las alegaciones formuladas denegándose la Licencia de Actividad solicitada por el promotor del expediente, clausura inmediata de locales e incoación de expedientes sancionadores.

Con fecha 29 de julio de 2011, se da traslado al promotor de la alegación presentada, para que formule las consideraciones que estime oportunas. No habiéndose presentado por el promotor del expediente, documentación alguna que resuelva las alegaciones y emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 13 de diciembre de 2011, en contestación a los aspectos técnicos de las mismas,

#### **RESUELVO:**

1º Estimar la alegaciones formuladas por D. José Javier Aguilera López, actuando en nombre propio y en representación de María del Plu Catalán Caballero, Bartolomé Morillas Martínez, Carlos Pérez Goñi, Ángela Corujo Huerta, María del Carmen García Montes, Iñigo García Arnedo, Jesús Úcar Fernández, M<sup>a</sup> Cristina Navascues Fernández e Iñigo Díez Villanueva, de acuerdo al informe de los servicios técnicos municipales, requiriéndose al promotor la aportación de documentación técnica en los términos siguientes con carácter previo al otorgamiento de la licencia de actividad:

- Deberá justificarse el número de salidas para los locales ubicados en planta sótano, teniendo en cuenta que la ocupación es superior a 100 personas y la evacuación supera los 2 metros de altura en sentido ascendente (DB SI 3). (El calculo de al ocupación de proyecto es erróneo).
- Deberá justificarse el cumplimiento del DB HS en relación a las ventilaciones de los locales y expulsión de humos, gases y olores de las cocinas.
- Deberá justificarse la ubicación, si la hubiera, de equipos de aire acondicionado y extracción de aire en fachadas del edificio en relación a la normativa y legislación aplicables en la materia.

2º Desestimar el resto de alegaciones formuladas en relación a la Ordenanza Reguladora de Piperos del Ayuntamiento de Marcilla dado que el objeto del presente expediente es la solicitud de Licencia municipal de Actividad Clasificada para la actividad de -locales de ocio y reunión "piperos"-, en C/ Ángel de la Guarda, nº 14 (Polígono 3, Parcela 57, Sub. 1 U.U. 13, 14, 15, 21 y 22), dicha solicitud se efectúa en virtud de incoación de expediente de legalización de la actividad mediante Resolución de Alcaldía 273/2010, de 6 de octubre, de acuerdo al informe emitido por el técnico asesor municipal, de fecha 29 de septiembre de 2010, el que se indicaba previa visita de inspección que los locales existentes no se encontraban regularizados administrativamente y que disponían de un aseo con ventilación; cocina integrada con conducción de gases, humos y olores al parecer hasta la cubierta del edificio, mobiliario e instalaciones destinadas a local de reunión, disponiendo todos ellos de medidas de protección contra incendios, así como recorrido de evacuación hasta la salida a la calle a la altura de planta baja, de conformidad al Anejo 4.D. Apartado F del Decreto Foral 93/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, los locales de reunión con cocina eran actividades sometidas a licencia municipal de actividad clasificada. Así mismo, respecto de los niveles de emisión de ruido referidos por los alegantes, informar que el proyecto define las condiciones de funcionamiento de la actividad y sus limitaciones conforme a la normativa vigente, declarando un aislamiento suficiente según certificado de medición acústica. El cumplimiento de las condiciones referidas será responsabilidad del/os titular/es de la actividad, y la veracidad de los datos técnicos declarados y certificados, de los técnicos que lo suscriben.

3º Requerir al solicitante de la Licencia de Actividad, Promotora de la Ribera Navarra, S.L. la aportación de documentación técnica en los términos indicados en el punto primero de la presente Resolución, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de actividad de acuerdo a informe del técnico asesor municipal de fecha 13 de diciembre de 2011, que se adjunta a la presente Resolución, necesaria para la obtención de la Licencia de Actividad en el plazo de quince días. Transcurrido el plazo indicado sin aportar la documentación requerida se procederá a resolver el expediente denegándose la Licencia de Actividad iniciándose expediente de orden de clausura de los locales.

**RESOLUCIÓN 009/2012, el día 18 de enero de 2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 16/01/2012 (Entrada 84/2011) D. ANDRES MENDEZ SADABA, solicita Licencia de obras para sustitución de bañera por plato de ducha, en C/ Calvario, Nº 30 - 2º A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 130 de polígono 4, Sub. 1 U.U. 12, citándose un presupuesto de ejecución material de 1.225,00-Euros.

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. ANDRÉS MÉNDEZ SÁDABA, para sustitución de bañera por plato de ducha, en C/ Calvario, Nº 30 - 2º A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 130 de polígono 4, Sub. 1 U.U. 12, en base al siguiente condicionado:

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. En el caso de que las obras generen más de 50 kgs de residuos de construcción y demolición deberá contratar la ejecución de las obras con un constructor poseedor inscrito en el Registro del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (D.F. 23/2011).

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos

**9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS**

ICIO	4,86 % s/ 1.225,00 (PEM)	59,54
------	--------------------------	-------

TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1.225,00 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36
	TOTAL	93,90

**RESOLUCIÓN 010/2012, el día 18 de enero de 2012, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

**UNIDAD DE EJECUCIÓN 8.1  
REPERCUSIÓN DEL COSTE DE LOS HONORARIOS POR LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS  
NNSSECTOR 8**

Mediante Orden Foral 21/2009, de 11 de febrero, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprobó definitivamente el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Marcilla, en el Sector 8.

El Ayuntamiento de Marcilla se hizo cargo del coste por los honorarios de la redacción del mencionado proyecto cuyo importe ascendía a la cantidad de 31300.-€. Dado que estos gastos han de repercutirse entre las distintas Unidades de Ejecución, y que la parcela 137 de polígono 5, forma parte de la Unidad de Ejecución 8.1 del mencionado Sector, le doy traslado de la participación de los gastos de la Unidad 8.1, correspondientes a Centro Logístico Compartido Electro Marcilla, S.L. como titular de la misma, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.912,48.- €.

**RESUELVO:**

1.- Requerir el pago a CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO ELECTRO MARCILLA, S.L., de la parte proporcional del coste por los honorarios de la redacción del proyecto de Modificación de las NNSSE de Marcilla, Sector 8, correspondientes a la Unidad de Ejecución 8.1, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.912,48.-€.

REPARTO DE GASTOS COMUNES				
UNIDAD	SUPERFICIE	APROVECHAMIENT O	PORCENTAJE S/TOTAL	HONORARIOS MODIFICACIÓN
UNIDAD 8.1	62430m2	31215m2	25,28%	7912,48.-€

**4º.- Ratificación acuerdos Comisión de Coordinación ORVE-Comarca de Tafalla de 21.12.11.**

Por el Concejal Delegado de Urbanismo Mario Fabo Calero se informa brevemente del contenido del acta de la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, de fecha 21 de diciembre de 2011.

Vista el acta de la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, de fecha 21 de diciembre de 2011 que contiene, entre otros acuerdos, la aprobación del cierre provisional de Cuentas de 2011, Presupuesto 2012, Servicios y Tarifa de Asesoramiento para 2012, previa votación con el resultado de diez votos a favor de todos los corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º Ratificar los acuerdos de la Comisión de Coordinación del 21 de diciembre de 2011.

2º Trasladar el presente acuerdo a Orve-Comarca de Tafalla.

**5º.- Aprobación inicial desafectación de parcela comunal 752 del polígono 4 de Marcilla Paraje Sotorramal para su posterior Cesión de Uso a Gestión Ambiental de Navarra S.A.**

Habiéndose presentado por Gestión Ambiental Viveros de Navarra solicitud de Cesión de Uso de la citada parcela, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 140.2 de la Ley Foral 6/1990 y artículo 143 del Decreto Foral 280/1990 de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la desafectación de bienes comunales para su cesión, a la vista de la documentación que obra en el expediente se acuerda por unanimidad (diez votos a favor), observándose por lo tanto la mayoría absoluta exigida, lo siguiente:

PRIMERO- Aprobar Inicialmente la desafectación de la parcela 752 del polígono 4 del Paraje Sotorramal para su posterior cesión de uso a Gestión Ambiental Viveros de Navarra S.A. para la puesta en producción de los terrenos como viveros.

SEGUNDO-Aprobar el pliego de condiciones que regirá la cesión de uso de la citada parcela, la cual incluye una cláusula de reversión.

TERCERO.-Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de un mes, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local y en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

CUARTO.-Señalar que si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.

**6º.- Acuerdo sobre gestión conjunta de masas forestales de pino alepo; cesión gestión a Consorcio Eder.**

Marta Laparte Catalán, representante del Ayuntamiento de Marcilla en Consorcio Eder, informa sobre la propuesta del Consorcio para la gestión conjunta de pinares remitida al Ayuntamiento de Marcilla para la adopción de acuerdo de autorización que supone que, empresas dedicadas a la producción de energía eléctrica mediante la utilización de biomasa, que tienen interés en el aprovechamiento de la biomasa procedente de los pinares realicen la gestión integral de los mismos, su conservación y mejora (limpieza, clareos etc...). Informa que habiendo contactado con la Asociación Alnus de Marcilla, ésta ha recomendado no autorizar la propuesta planteada por Consorcio Eder dado que el monte de Marcilla esta limpio y esas labores no se precisaran en un plazo de diez años.

Mario Fabo Calero pregunta si a Marcilla sólo le corresponden trabajos de limpieza y clareo o se incluyen también repoblaciones, planteando qué pasará si en un futuro se necesitan esos trabajos. Marta Laparte Catalán responde que Marcilla está incluido en el grupo 3 de trabajos de limpieza y que siendo una desconocedora de la materia considera la opinión de Alnus emitida al respecto en el sentido de no precisarse estos trabajos en al menos un periodo de diez años.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo relativa a autorización al Consorcio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera de Navarra (Consorcio EDER), para que lleve a cabo de forma directa o mediante la contratación a terceros, la gestión del mantenimiento y mejora de las masas de pinos de este municipio recogidas en el "Estudio y puesta en valor de los pinares en la Ribera de Navarra", así como para la venta de los productos maderables y leñosos necesarios derivada de estas actuaciones, incluida su utilización como biomasa, con el resultado de diez votos en contra se rechaza la misma.

El Alcalde indica que comunicará a Consorcio Eder la decisión municipal al respecto.

**7º.- Moción Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia.**

El Alcalde informa de la aparición en prensa, de noticia de no aplicación en Navarra de moratoria establecida por el Gobierno de España para la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia obliga a replantear la

moción, solicitando a la concejala María Pérez Medina la lectura completa del texto adjunto al expediente de la sesión para su posterior debate.

## MOCIÓN LEY DEPENDENCIA

### Exposición de motivos

*España, y Navarra dentro de ella, presentan uno de los índices más altos de envejecimiento, no solo de Europa, sino del mundo. En Navarra más del 17% de las personas son mayores de 65 años y el 4,1 % lo son de 80 años.*

*Esta situación tiene evidentes consecuencias positivas: más personas viven durante más años porque el desarrollo del Estado del Bienestar ha mejorado considerablemente la esperanza de vida y también la calidad de esa vida.*

*Pero a la vez conlleva que se dé un progresivo aumento de las enfermedades crónicas y degenerativas que hacen que el 60% de las personas mayores de 65 años presente algún tipo de dependencia.*

*Por eso el Gobierno de España, siendo presidido por José Luis Rodríguez Zapatero, impulsó la elaboración de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, conocida como Ley de Dependencia.*

*Esta es una norma que sustenta el cuarto pilar del Estado de Bienestar y que constituye un hito para la democracia como lo fueron el resto de pilares: pensiones, sanidad y educación universales.*

*Esta ley garantiza, como derecho subjetivo exigible, la atención a las personas en situación de dependencia, así como la promoción de las condiciones para que las personas en situación de dependencia puedan llevar una vida con el mayor grado de autonomía posible, garantizando además la igualdad real al acceso a las prestaciones recogidas en la ley de todas las personas.*

*Esta es una ley de atención a la dependencia, pero también de prevención, que es un reto presente y futuro.*

*Es una ley todavía joven, todavía pendiente de desarrollo. En su origen, se comenzó por atender a los grados y niveles que más urgentemente necesitaban de esta atención, los grandes dependientes y severos. Y en 2011 deberían haber entrado en el sistema las personas valoradas como dependientes moderados, finalizando en 2015 la implantación completa para todos los grados y niveles. Este calendario de desarrollo en ocho años suscitó, en su momento, las críticas del Partido Popular que entendía que frustraba las expectativas de las personas en situación de dependencia.*

*En Navarra, a fecha 31 de diciembre de 2011, 17.413 personas tenían valoración por dependencia y, por tanto, ellas y sus familias son beneficiarias y disfrutan de un servicio o prestación.*

*Es muy importante señalar que esta Ley no solo ha traído bienestar y mejoras a las familias, también ha contribuido al empleo.*

*Desde su entrada en vigor en España, ha generado 123.000 empleos directos y 42.000 indirectos, incorporando al sistema de Seguridad Social a 149.565 personas como cuidadores en el ámbito familiar (fundamentalmente mujeres). En Navarra casi 1.100 personas se han inscrito en pocos años como cuidadores familiares.*

*Hoy nos encontramos con que, en fechas recientes, el Gobierno de España, presidido por Mariano Rajoy, ha decidido paralizar el desarrollo de la ley, decretando una moratoria de un año y generando un agravio comparativo con quienes a 31 de diciembre hubieran generado ya sus derechos como personas dependientes con grado moderado nivel 2 y alargando, en el tiempo, la posibilidad de que la dependencia moderada, en ambos niveles, genere más derechos a servicios y/o prestaciones.*

*Por lo anteriormente expuesto,*

*La propuesta de acuerdo se expresa en los siguientes términos*

*Instar al Gobierno de Navarra a que no aplique la moratoria establecida por el Gobierno de España para la Ley Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia mediante el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, y continúe con el desarrollo de la Ley, tal y como estaba establecido según el calendario previsto originalmente.*

*Instar al Gobierno de España a aprobar las normas necesarias para volver al calendario original de la Ley de Dependencia para su aplicación en toda su extensión y a mantener la aplicación de la ley y su financiación.*

*Mario Fabo Calero anuncia el voto a favor de los corporativos de UPN al texto de la moción explicando que el voto es positivo porque el Gobierno de Navarra, con UPN al frente, ha cumplido los plazos y ha sido el principal financiador de la Ley Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia, asumiendo parte de la financiación que hubiera correspondido al Gobierno de Zapatero, en este sentido destaca la financiación asumida por Navarra del 60% frente al 18% de la Administración del Estado. Indica que la Cámara de Comptos ha constatado a través de informes el cumplimiento de los plazos tanto para el proceso de valoración como de determinación de las ayudas a las personas dependientes. Concluye la explicación del voto a favor de la moción reiterando que Gobierno de Navarra siempre ha cumplido la Ley de Dependencia.*

*Por el Alcalde se plantea modificar los términos de la moción tras la intervención anterior. Vicente Navarro Goñi considera que, dado que Gobierno de Navarra no aplicará la moratoria, debe cambiarse el texto de la propuesta de acuerdo, en lugar de "instar a Gobierno de Navarra" "agradecer a Gobierno de Navarra la no aplicación de la moratoria".*

*María Pérez Medina manifiesta estar muy interesada en la aplicación sin moratorias de la Ley considerando que es de interés y una cuestión importante para el Ayuntamiento.*

*Marta Laparte Catalán manifiesta estar a favor de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia y de su plena aplicación y cumplimiento de plazos, pero opina que la moción es partidista tanto por parte de PSN como de UPN considerando que se está mezclando la política por parte de los dos partidos.*

*Vicente Navarro Goñi señala que esta cuestión atañe a la política municipal y que entra dentro del juego municipal tanto el derecho de PSN de presentar la moción como el derecho de UPN de presentar la política realizada por UPN.*

*Juan Carlos Pejenaute pone de manifiesto "que la Ley la ha hecho un partido político y en Navarra ha sido llevada a cabo por el gobierno de otro partido político"*

*Finalizado el debate, previa votación y por unanimidad (10 votos a favor), se acuerda:*

### **8º.- Ruegos y Preguntas.**

*Mario Fabo Calero pregunta cuándo se ha dado permiso para realizar una solera de hormigón de paso en parcela existente entre EXKAL y TEIM en Polígono Industrial. El Alcalde responde que se autorizó desde un principio.*

*Mario Fabo Calero pregunta al Alcalde si ante los robos registrados en domicilios de Marcilla se ha puesto en contacto con la guardia civil y policía foral. El Alcalde responde que desconoce los hechos a pesar de haber estado hace poco con el sargento quien no le comentó nada. Mario Fabo Calero pide al Alcalde se de por enterado y realice las gestiones oportunas.*

*Vicente Navarro Goñi informa que tras reunión mantenida por la Comisión de Cultura se procederá a la aplicación de la Base 28 reguladora de la concesión de subvenciones enviándose carta informativa esta semana.*

*Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veinte horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria.*